

Edicto No. S/G -1811 -22 DRCOL

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 48-19 DRCOL se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es el tenor siguiente:

RESOLUCIÓN DNP No. D- 53 - 22 DRCOL
Panamá, 29 de junio de 2022.

El Director Nacional de Protección al Consumidor
en uso de sus facultades legales, y,
RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato y la multa impuesta mediante la Resolución DNP No. D-12-21DRCOL de 3 de agosto de 2021, que declaró en desacato al agente económico denominado ESTEFANY MOVIL, con Aviso de Operación No. 8-747-421-2016-514172 del Ministerio de Comercio e Industrias de la Dirección General de Comercio Interior, expedido a favor de HECTOR JORGE CHIRU BENITEZ, portador de la cédula de identidad personal No. 8-747-421, hasta la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00).

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la resolución al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

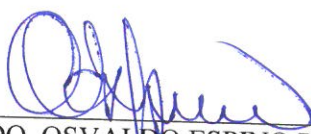
Fundamento de Derecho: Artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)	(Fdo.)
Ramón De La O Fernández	Licdo. Osvaldo Espino P.
Director Nacional de Protección al Consumidor.	Secretario General.

DNP/ROF/DDQ/lrc
Queja No. 48-19 DRCOL

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022), a las tres (3:00pm.) de la tarde, por el término de veinticuatro (24) horas.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

